

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y EMPRESA

- 673** *Resolución de 9 de enero de 2020, de la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, por la que se aprueba la relación definitiva de radioaficionados solicitantes admitidos y excluidos y se asignan los correspondientes distintivos de llamada de radioaficionado con sufijo de una letra.*

Mediante Resolución de 12 de julio de 2019 de la Secretaría de Estado para el Avance Digital, se estableció el procedimiento administrativo y se fijó el plazo para la presentación de solicitudes para la asignación de distintivos de llamada de radioaficionado con sufijo de una letra.

La Resolución de 28 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, declaró aprobadas las relaciones provisionales de solicitantes admitidos, excluidos y de los que precisaban subsanación de la documentación aportada en su solicitud, estableciendo el plazo para que los interesados aportasen los documentos adicionales que en cada caso procedía o se formularan las oportunas reclamaciones contra las relaciones aprobadas.

Concluido el plazo señalado en el párrafo anterior, una vez examinados los documentos recibidos, y conforme a lo establecido en el apartado sexto de la Resolución de 12 de julio de 2019 de la Secretaría de Estado para el Avance Digital, resuelvo:

Primero.

Declarar aprobadas las relaciones definitivas de radioaficionados solicitantes admitidos a los que se asigna distintivo de llamada con sufijo de una letra con indicación del mismo, así como de solicitantes excluidos, que figuran como anexo a la presente resolución.

Segundo.

La Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información asignará, de oficio, los nuevos distintivos de llamada con sufijo de una letra objeto de la presente resolución.

Tercero.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o bien ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que puedan ser simultáneos ambos recursos.

Madrid, 9 de enero de 2020.—El Director General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, Roberto Sánchez Sánchez.

ANEXO

Relaciones definitivas de radioaficionados solicitantes admitidos a los que se asigna distintivo de llamada con sufijo de una letra con indicación del mismo, así como de solicitantes excluidos, en relación con el procedimiento administrativo para la asignación de distintivos de llamada de radioaficionado con sufijo de una letra establecido mediante resolución, de la Secretaría de Estado para el Avance Digital, de 12 de julio de 2019

1. *Relación definitiva de radioaficionados solicitantes admitidos a los que se asigna distintivo de llamada con sufijo de una letra, ordenados por distrito y por número de NIF, de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente*

Distrito 1		Distrito 2		Distrito 3		Distrito 4		Distrito 5		Distrito 6		Distrito 7		Distrito 8		Distrito 9	
NIF	Distintivo asignado																
01617114F	EA1A	13294235M	EA2R	35009040G	EA3X	00667459E	EB4Z	13906568D	EA5K	01113070P	EA6T	23802109F	EA7F	00257426X	EA8F	45075886A	EA9E
03445813E	EA1O	15692777S	EA2J	35082328Z	EA3D	01117629J	EA4S	18928644N	EA5V	41499618M	EA6R	24755912T	EA7D	05191579L	EA8D		
06575850N	EA1P	16303952B	EA2T	37667554V	EA3L	02068580Y	EA4L	18954487A	EA5D	42943497J	EA6C	25061306T	EC7C	05221321E	EA8T		
07863942N	EA1V	18032571L	EA2A	37673441Q	EA3A	02262004T	EB4A	19094921E	EA5O	42966238F	EA6A	25269046G	EA7M	41994827R	EA8L		
09307268L	EA1J	25152181W	EA2Z	37739226K	EC3A	02645401X	EA4K	21367805T	EA5G	43102371A	EA6Y	25594494W	EA7P	42056193A	EA8A		
09317792D	EA1Q	25182062Y	EA2B	38053800R	EA3O	03830526Z	EA4R	21415260Y	EA5N	78200038S	EA6B	26018411Y	EB7A	42162351Q	EA8M		
09796634Z	EA1S	25458875Z	EA2K	39169534M	EA3W	05280426V	EA4T	21497310S	EC5R			26201131Z	EA7J	42171732J	EA8Y		
10089677Z	EA1I	72486493S	EA2W	39350529J	EA3J	06558283V	EA4E	21628999Y	EC5T			27215074W	EA7L	42807426X	EA8K		
10777224E	EA1K			39636265C	EA3R	07808365A	EB4B	21649637J	EC5M			27258035E	EB7R	42906740X	EA8B		
10843828H	EA1W			39861752S	EB3A	08765935Z	EA4I	21663126R	EA5U			27288883G	EA7X	43603616D	EA8C		
10889154B	EB1B			39862734P	EA3B	08773432J	EA4C	22122210M	EC5P			27514001K	EA7N	43784930Z	EA8J		
11063779C	EA1L			40285166E	EA3Y	09169770S	EC4T	22123776F	EC5V			28356280V	EA7A	78416103H	EA8W		
11422408X	EA1N			40433689B	EA3E	25135945G	EA4U	22129309C	EC5E			28507244D	EA7K				
11430677E	EC1A			40869029F	EA3C	27441954X	EA4B	22476551P	EA5R			28589419M	EC7E				
12211676X	EA1Y			43399246V	EC3J	50702257E	EA4A	22522982W	EA5B			28863369W	EA7R				

Distrito 1		Distrito 2		Distrito 3		Distrito 4		Distrito 5		Distrito 6		Distrito 7		Distrito 8		Distrito 9	
NIF	Distintivo asignado																
12724494C	EC1D			43418036Q	EA3T	51443424Z	EA4Z	24329062F	EB5R			28874649N	EC7A				
13299435F	EA1C			46664590M	EA3V	52343185S	EA4D	24341794C	EA5P			29740486Z	EC7R				
13469129F	EA1F			47173790P	EA3M	52346127J	EC4A	25375512A	EA5T			29801668Q	EA7Z				
13705335A	EA1T			77102967K	EC3E	52386030B	EA4W	27448224R	EA5W			30407470K	EC7B				
16796073R	EC1T			78066566N	EA3F	52536277E	EA4M	28989544E	EA5Y			30516730P	EA7O				
30650334M	EA1U					80076367G	EC4C	29037992D	EA5J			30773308K	EA7H				
32654016L	EA1X							4377333Y	EA5L			33360209C	EC7D				
33268306W	EA1D							44375563F	EA5I			38774002G	EA7C				
33861332L	EA1M							44759993S	EB5F			44208206K	EA7Q				
35448954C	EB1A							44761609K	EC5W			44354216G	EA7T				
36026848Q	EA1Z							52640361P	EC5K			44365767D	EA7W				
53533637X	EA1R							52688372H	EC5Y			45065367H	EA7B				
53535264G	EB1Y							52714393A	EC5A			45070780A	EA7I				
71939811C	EC1R							52743165W	EA5Q			46686771Z	EC7K				
72116084K	EA1B							52811499A	EA5M			52301053L	EA7Y				
76486111W	EA1E							73375993J	EA5C			52325234G	EA7E				
X0003023X	EA1G							73938322S	EA5X			52588199X	EA7G				
								73986547D	EC5C								
								74169180E	EA5E								
								74184036C	EA5F								
								74324091M	EA5A								
								77713226K	EA5Z								

Distrito 1		Distrito 2		Distrito 3		Distrito 4		Distrito 5		Distrito 6		Distrito 7		Distrito 8		Distrito 9	
NIF	Distintivo asignado																
								X1358048J	EA5S								
								X3112830X	EB5A								
								Y1145780A	EA5H								

2. *Relación definitiva de solicitantes excluidos, ordenados por número de NIF, de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente*

NIF	Motivo de la exclusión
13915935S	Insuficiente acreditación de la práctica de la radioafición internacional.
16273938N	Insuficiente acreditación de la práctica de la radioafición internacional.
21615922Q	Insuficiente acreditación de la práctica de la radioafición internacional.
21642737J	Insuficiente acreditación de la práctica de la radioafición internacional.
27465702E	Insuficiente acreditación de la práctica de la radioafición internacional.
29183746N	Renuncia expresa ante la no disponibilidad de las preferencias de distintivos solicitadas.
39742794J	Defunción.
39867705B	Renuncia expresa ante la no disponibilidad de las preferencias de distintivos solicitadas.
40304332Y	Renuncia voluntaria.
42046033D	Insuficiente acreditación de la práctica de la radioafición internacional.
43278927B	Renuncia expresa ante la no disponibilidad de las preferencias de distintivos solicitadas.
44637848T	Insuficiente acreditación de la práctica de la radioafición internacional.
44758946A	Renuncia expresa ante la no disponibilidad de las preferencias de distintivos solicitadas.
72046544X	Autorización de radioaficionado en vigor con menos de 5 años.
75222116H	Insuficiente acreditación de la práctica de la radioafición internacional.
G60130291	Entidad jurídica no admisible en el procedimiento, destinado exclusivamente a persona físicas.